

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE
Nº 215/02**

Sucre, 14 de agosto de 2002

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por los antecedentes conocidos en la comisión de Planificación, cuando se realizó inspección a la Av. Navarra días previos al 25 de mayo; consideramos la copia de la comunicación realizada al Director de Obras de la Avenida, como un respaldo de Supervisión, con relación a las medidas que se están tomando para garantizar la calidad de los trabajos que está ejecutando el BATING en la mencionada Avenida.

Que, el interés del H. Concejo Municipal es, que las obras sean realizadas con la mayor calidad posible garantizando el tiempo medio de vida para el cual fueron diseñados, motivo por el cual se contrata la Supervisión a Profesionales Expertos en los distintos proyectos, por tanto los resultados esperados de la ejecución de cada uno de los proyectos que realiza el Gobierno Municipal deberán estar garantizados.

Que, el proceso de arreglo, reparación o cambio de las obras mal ejecutadas, están establecidas en las normas y reglamentos que rigen los contratos de la Alcaldía con los Ejecutores y Supervisores, por tanto deberán cumplirse en su totalidad; respaldando estos procesos con la documentación correspondiente que tendrá efectos legales posteriores.

Que, en caso de existir, desacuerdos u otros que arguyan los Constructores, para justificar las fallas detectadas y su corrección en los términos señalados por Supervisión, será importante acudir a la SIB Chuquisaca, para pedirles que eleve opinión técnica sobre las observaciones y rechazos establecidos por Supervisión, entonces corresponderá tomar contacto con la SIB, de manera que intervenga por el bien de las obras de la Avenida Navarra.

POR TANTO

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1º El Ejecutivo por los medios correspondientes debe hacer cumplir con el Contratista de la construcción de la Av. Navarra, todas las observaciones señaladas por el Supervisor de obra y garantizar que el arreglo de los trabajos mal ejecutados en la Av. Navarra queden adecuadamente terminados, de acuerdo a lo que establece el Contrato de obra.

Art. 2º El Alcalde Constitucional de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Prof. Mario Oña Tórrez
**PRESIDENTE DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL**

L. Mary Echenique Sánchez
**SECRETARIA DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL**